



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 109

Fecha (dd/mm/aaaa): 14/07/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2019 00042 00	Verbal	LUDY ELENA TINOCO ROSAS	FABIOLA ESTHER DAZA PABON	Auto aprueba liquidación COSTAS	13/07/2022		
68001 31 03 002 2019 00156 00	Ejecutivo Singular	DIANA PATRICIA PEREZ RAMIREZ	ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ PINZON	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	13/07/2022		
68001 31 03 002 2019 00226 00	Verbal	JAIRO PALACIOS MARTINEZ	OLGA MARTINEZ CUADROS	Auto aprueba liquidación COSTAS	13/07/2022		
68001 31 03 002 2022 00163 00	Tutelas	GEDUAR HERNAN MARIÑO LOPEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-	Auto concede impugnación tutela	13/07/2022		
68001 31 03 002 2022 00181 00	Tutelas	IVAN YESID GARCIA GARCIA	JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Auto admite tutela	13/07/2022		
68001 31 03 002 2022 00182 00	Tutelas	JORGE ELIECER GALVIS MERCADO	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNIICIPAL DE BUCARAMANGA	Auto admite tutela	13/07/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/07/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
SECRETARIO

Proceso: VERBAL
Radicado: 2019-00042
Demandante: LUDDY ELENA TINOCO ROSAS
Demandados: FABIOLA ESTHER DAZA PABON

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE ACTORA

Agencias en Derecho 1ª Instancia -fl. 231 Cdno. 1-	\$ 2'600.000,00
Agencias en Derecho 2ª Instancia -archivo 005 del Cuaderno del H. Tribunal del expediente digital-	\$ 2'000.000,00
Agencias en Derecho Excepciones Previas -fl. 9 Cdno. 2-	\$400.000.00
Póliza caución medidas cautelares -fl 77 Cdno. 1-	\$1.342.666,00
Citación para Notificación -fl. 83 Cdno. 1-	\$7.900.00
Medida Cautelar Instrumentos Públicos -fl. 90 Cdno. 1-	\$20.700.00
Medida Cautelar Instrumentos Públicos -fl. 91 Cdno. 1-	\$16.800.00
Notificación por Aviso -fl. 106 Cdno. 1-	\$7.900.00
Medida Cautelar Instrumentos Públicos -fl. 113 Cdno. 1-	\$16.800.00
Medida Cautelar Instrumentos Públicos -fl. 114 Cdno. 1-	\$16.800.00
Medida Cautelar Instrumentos Públicos -fl. 115 Cdno. 1-	\$16.800.00
Medida Cautelar Instrumentos Públicos -fl. 116 Cdno. 1-	\$53.400.00
Medida Cautelar Instrumentos Públicos -fl. 117 Cdno. 1-	\$16.800.00
Citación para Notificación -fl. 133 Cdno. 1-	\$9.400.00
TOTAL	\$6.525.966.00

Bucaramanga, 13 de julio de 2022.

La secretaria,

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Apruébase la liquidación de costas elaborada por secretaría de conformidad con el Numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

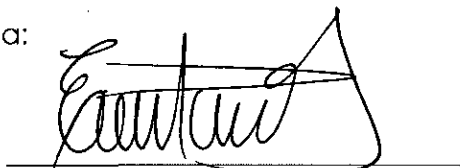
Jueza

Proceso: VERBAL
Radicado: 2019-00042
Demandante: LUDDY ELENA TINOCO ROSAS
Demandados: FABIOLA ESTHER DAZA PABON

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado
No. 109 Fecha 14 de julio de 2022.

Secretaria:



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicación: 2019-00156-00
Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACION DEL VERBAL
Demandante: ELKIN FERNANDO RODRÍGUEZ PINZÓN
Demandado: DIANA PATRICIA PÉREZ RAMÍREZ
Providencia: AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES

Mediante apoderado judicial el señor ELKIN FERNANDO RODRÍGUEZ PINZÓN, demanda por el trámite del proceso ejecutivo a la señora DIANA PATRICIA PÉREZ RAMÍREZ, con fundamento en la condena impuesta a ésta última, en sentencia anticipada proferida por esta Agencia Judicial el 5 de abril de 2021 -fls. 70 al 76 del Cdno 1-, dentro del proceso ejecutivo que la misma adelantara en contra suya, entre otros.

El Despacho dictó mandamiento de pago el 27 de julio de 2021 -fls. 7 y 8 del Cdno 3-, por las siguientes sumas:

1. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000,00), por concepto de las costas liquidadas en primera instancia, a las que fue condenada la ahora demandada -fls. 70 al 76 del Cdno 1-.

1.1 Más intereses legales a la tasa del 6% anual sobre la suma anterior, desde el 7 de julio de 2021 -día siguiente a la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas-, al pago total.

A la aquí demandada DIANA PATRICIA PÉREZ RAMÍREZ, se le notificó la anterior providencia mediante anotación en estado No. 118 fechado el 28 de julio de 2021 -fl. 8 del Cdno 3- y dentro del término concedido al efecto no propuso excepciones.

CONSIDERACIONES

En el presente caso se trata de la condena que le fue impuesta en sentencia emitida el 5 de abril de 2021, a la señora DIANA PATRICIA PÉREZ RAMÍREZ dentro del proceso ejecutivo que ésta última adelantó en contra del acá demandante y otros, en la cual se declaró probada la excepción denominada "*PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DEL PAGARÉ*", formulada por ELKIN FERNANDO RODRÍGUEZ PINZÓN; en relación con lo cual el art. 422 del C.G.P. establece: "*Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles (...), o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, (...)*".

Así las cosas, teniendo en cuenta que se encuentra notificada la demandada -DIANA PATRICIA PÉREZ RAMÍREZ- y que no se propusieron excepciones dentro del término concedido al efecto, se impone dar aplicación al artículo 440 del C.G.P. y al efecto, ordenar seguir

Radicación:	2019-00156-00
Proceso:	EJECUTIVO A CONTINUACION DEL VERBAL
Demandante:	ELKIN FERNANDO RODRÍGUEZ PINZÓN
Demandado:	DIANA PATRICIA PÉREZ RAMÍREZ
Providencia:	AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago.

De igual forma, se ordenará liquidar el crédito conforme lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. y se condenará en costas a la demandada en el presente trámite.

De conformidad con el Art. 366 del C.G.P., se fijará el valor de las agencias en derecho que deben ser incluidas en la liquidación de costas.

Por último, se dispondrá que una vez en firme la providencia que apruebe la respectiva liquidación de costas, por Secretaría del Despacho se remita el expediente a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la siguiente obligación a favor del demandante - *ELKIN FERNANDO RODRÍGUEZ PINZÓN* - y a cargo de la demandada *DIANA PATRICIA PÉREZ RAMÍREZ*:

1. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000,00), por concepto de las costas liquidadas en primera instancia, a la que fue condenada la demandada -fls. 70 al 76 del Cdno 1-.

1.1 Más intereses legales a la tasa del 6% anual sobre la suma anterior, desde el 7 de julio de 2021 -día siguiente a la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas-, al pago total.

SEGUNDO: Liquidar el crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

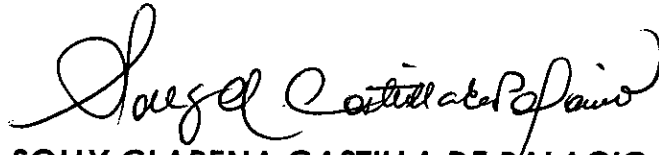
TERCERO: Condenar a la demandada al pago de las costas del presente trámite a favor de la parte demandante.

CUARTO: Incluir en la liquidación de costas y por concepto de Agencias en Derecho a cargo de la demandada y a favor de la parte actora, la suma de **\$125.000,00.**

Radicación: 2019-00156-00
Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACION DEL VERBAL
Demandante: ELKIN FERNANDO RODRÍGUEZ PINZÓN
Demandado: DIANA PATRICIA PÉREZ RAMÍREZ
Providencia: AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

QUINTO: En firme la providencia que apruebe la liquidación de costas del presente proceso, por secretaría del Despacho, REMITASE el expediente a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de esta ciudad, para lo de su competencia. De existir títulos de depósito judicial por cuenta de este asunto, realícese la respectiva orden de conversión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado
No. 109 Fecha 14 de julio de 2022.

Secretaria:


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Proceso: VERBAL
Radicado: 2019-00226
Demandante: JAIRO PALACIOS MARTÍNEZ
Demandados: OLGA MARTÍNEZ CUADROS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE ACTORA Y A FAVOR DE LA DEMANDADA

Agencias en Derecho 1ª Instancia -fl. 267 Cdno. 1-	\$ 2'500.000,00
Agencias en Derecho 2ª Instancia -archivo 008 del Cuaderno del H. Tribunal del expediente digital-	\$ 2'000.000,00
Total	\$ 4'500.000,00

Bucaramanga, 13 de julio de 2022.

La secretaria,

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Apruébase la liquidación de costas elaborada por secretaria de conformidad con el Numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



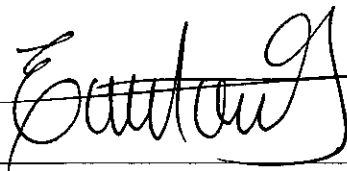
SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado
No. 109 Fecha 14 de julio de 2022.

Secretaria:



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA